

PLIEGO DE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO OBRA “CUBIERTA DE LA CASA CONSISTORIAL DE URKABUSTAIZ-FASE III-”

Expediente nº 2026/256

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1 CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	1-4
2 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	5-41
3 ANEXO I: Modelo de Declaración Responsable - DEUC (A)	
ANEXO II: Compromiso de Adscripción de Medios y de cumplimiento de Condiciones Especiales de Ejecución - Igualdad y criterios medio ambientales y sociales (A)	
ANEXO III-1: Modelo de Proposición Económica y criterios distintos del precio cuantificables de manera automática (B)	
ANEXO III-2: Modelo asunción de compromisos para criterios medio ambientales (B)	
ANEXO IV: Modelo de designación como Confidencial de Informaciones por el licitador o licitadora (A)	



CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Pleno		
SERVICIO GESTOR:			
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: ACUERDO PLENO 24-06-2026			
Perfil de contratante: www.urbabustaiz.eus ; www.contratacion.euskadi.eus			
Dirección del órgano de contratación: C/Godamiturri, 7-1ª planta. IZARRA			
Correo electrónico del órgano de contratación: info@urbabustiz.eus			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	2026/256	Tipo Contrato:	OBRAS
Tipo Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas: ☐ Manual ☒ Electrónica ☐ Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: ☐ SI ☒ NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: ☐ SI ☒ NO			
Directiva aplicable:			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: Vid. Cláusula Primera.			
Lote ÚNICO:			
Descripción:			
CUBIERTA DE LA CASA CONSISTORIAL DE URKABUSTAIZ –FASE III-			
Limitaciones: ☐ SI ☒ NO			
Oferta integradora: ☐ SI ☒ NO		Combinaciones de lotes:	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:	
Lote ÚNICO: 169.209,04	Lote ÚNICO: 35.533,90 (21%)	Lote ÚNICO: 204.742,94	
Aplicación presupuestaria: 9330622020			



Sistema de determinación del precio: Precios unitarios de mercado				
E. VALOR ESTIMADO				
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)				169.209,04
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):				
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):				
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):				
Prórroga (IVA excluido):				
TOTAL VALOR ESTIMADO:				169.209,04
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Comunidad Autónoma		Ayuntamiento		
0		204.742,94 €		0
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2026		204.742,94 €		204.742,94 €
TOTAL				
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA		J. PLAZO DE GARANTÍA
Lote único: 4 meses * (desde el acta de replanteo)		☐ SI ☒ NO		Por daños de: -terminación o acabados: 1 año - habitabilidad y estanqueidad: 3 años * -defectos de estructura: 10 años (Art. 17 LOE)
* Plazo a reducir en los casos que sean ofertados por la adjudicataria teniendo en cuenta los criterios establecidos en los pliegos.		Duración máxima: 4 MESES desde el acta de replanteo		* Plazo a ampliar en los casos que sean ofertados por la adjudicataria teniendo en cuenta los criterios establecidos en los pliegos.
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
☐ SI ☒ NO, vid cláusula 12				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
☒ SI, vid cláusula 23 ☐ NO				
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
☐ SI ☒ NO				
N. GARANTÍAS				





PROVISIONAL: NO	ASCIENDE A _____ %		
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE A 5% DEL VALOR DEL CONTRATO SIN IVA		
COMPLEMENTARIA: NO	ASCIENDE A _____ %		
N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
☒ SI, vid cláusula 8		☐ NO	
O. SUBROGACIÓN			
☒ SI, vid cláusula 27		☐ NO	
P. SUBCONTRATACIÓN			
☒ SI, vid cláusula 24		☐ NO	
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
☐ SI		☒ NO, vid cláusula 25	
R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ		
Órgano de contratación		CÓDIGO DIR3	L01010549
Órgano con competencias en materia de contabilidad		CÓDIGO DIR3	L01010549
Destinatario de la prestación		CÓDIGO DIR3	L01010549



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS CONSISTENTES EN “CUBIERTA DE LA CASA CONSISTORIAL DE URKABUSTAIZ-FASE III-” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	“CUBIERTA DE LA CASA CONSISTORIAL DE URKABUSTAIZ-FASE III”		
Autoría del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
Sergio Araitoarro Ramos	Arquitecto	169.209,04 € (Sin IVA)	pleno 24-06-2026

La ejecución de las obras se realizará de acuerdo con el proyecto de ejecución y aplicando medidas de protección ambiental, tanto los materiales y productos, como la gestión de las obras.

LOCALIZACIÓN

El edificio está situado en la plaza Municipal 2 de la localidad de Izarra, 01440, Álava.

La referencia catastral es 540300750000010001LQ, edificio 1 de la parcela 75 del polígono 3 del municipio de Urkabustaiz.

OBJETO

El objeto es ejecutar las obras necesarias para la reconstrucción de la cubierta completa del edificio de la Casa Consistorial, aplicando medidas de protección ambiental, tanto en los materiales y productos, como en la gestión de las obras. Con carácter de urgencia, tras haberse determinado, durante las obras de ejecución de la segunda fase de consolidación de la estructura interior, la necesidad de desmontar la cubierta preexistente debido a su avanzado estado de degradación.

Al tratarse de un inmueble con protección municipal, la intervención persigue la restitución geométrica y tipológica de una nueva cubierta similar a la anterior, minimizando el periodo de desprotección frente a los agentes atmosféricos y garantizando la estanqueidad del conjunto.

Para ello, se definen con precisión el sistema de montaje, la metodología de trabajo, los medios auxiliares y las medidas de prevención encaminadas a mitigar los riesgos de accidentes laborales y enfermedades profesionales durante la obra, garantizando condiciones óptimas de seguridad, salud e higiene para los trabajadores y transeúntes, y asegurando en todo momento la estabilidad e integridad de las edificaciones colindantes.



DESCRIPCIÓN GENERAL

El inmueble presenta un uso administrativo característico, habiendo albergado históricamente el ayuntamiento del municipio de Urkabustaiz.

Se trata de una edificación estructurada en dos plantas sobre rasante, cuya planta se distribuye longitudinalmente en tres crujías diferenciadas: dos laterales y una crujía central, la cual alberga el porche de acceso principal y el futuro núcleo de la caja de escaleras. Tipológicamente, la estructura portante original está constituida por muros de carga de mampostería, con un espesor aproximado de 60 cm en las fachadas de planta baja, decreciendo a 30 cm en la planta primera. El sistema horizontal se compone de un nuevo forjado mixto ejecutado mediante chapa colaborante, soportado por una subestructura de vigas metálicas.

SOLUCIÓN ADOPTADA

La prioridad técnica y funcional de la presente fase de intervención consiste en ejecutar el cerramiento superior del edificio de la Casa Consistorial a la mayor brevedad posible, mitigando así la exposición directa de la estructura interna a las inclemencias atmosféricas.

A tal efecto, se proyecta una nueva cubierta cuyas propiedades formales, volumétricas y estéticas resultan análogas a la tipología arquitectónica original. La solución estructural propuesta consiste en un entramado de cerchas de madera, encargadas de sustentar la posterior distribución de correas y cabios. El diseño define una cubierta configurada a cuatro aguas o faldones, cuyo plano de cobertura se resolverá mediante teja cerámica mixta de tonalidad rojiza. La propuesta respeta la geometría preexistente de las cerchas originales, el número de vertientes, las pendientes de diseño de los faldones y la dimensión de vuelo del alero perimetral.

La única modificación a significar respecto a la cubierta original, son las secciones de los componentes de las cerchas de madera, de mayor sección según los requerimientos de seguridad estructural y de protección contra incendios de la normativa actual. Y una capa de aislamiento térmico mayor para dotarla de las exigencias de confort y ahorro energético establecidas en el CTE.

La evacuación de pluviales se resolver mediante la instalación de un canalón perimetral de acero galvanizado con perfilera de ángulos rectos, conectado a cuatro bajantes verticales (dispuestas unitariamente en cada esquina del inmueble) que acometerán directamente a la red general de saneamiento y evacuación de aguas del municipio.

En lo referente al patrimonio ornamental de la fachada principal, se preservarán los tres elementos pétreos históricos de la cubierta: el escudo central heráldico de la provincia de Álava y los dos pináculos con remate de bola situados en las esquinas de la coronación. Aprovechando el desarrollo de los trabajos en altura, se acometerá de manera complementaria el refuerzo estructural del escudo central por su cara posterior, mediante el anclaje e inserción de perfiles metálicos solidarios al muro de la fachada.



1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en UN LOTE ÚNICO.

LOTE ÚNICO:

Descripción: Trabajos de demolición y construcción

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
CPV: 45261000-4	trabajos de construcción de tejados y estructuras de tejados

1.4 Limitación de adjudicaciones de lotes.

Lote único.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.urbabustaiz.eus; www.contratacion.euskadi.eus

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

Objeto:	“CUBIERTA DE LA CASA CONSISTORIAL DE URKABUSTAIZ-FASE III”			
Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número	Visado	
SERGIO ARAITOARRO RAMOS	Arquitecto colegiado por el COAVN	2.337	18-06-2026	



Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas, presupuesto obtenido a través de precios unitarios de mercado.

4.1 El **Presupuesto de Ejecución Material** de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

Presupuesto base IVA excluido €:	Tipo de IVA aplicable €:	Presupuesto base IVA incluido €:
Lote ÚNICO: 169.209,04	Lote ÚNICO: 35.533,90 (21%)	Lote ÚNICO: 204.742,94

El Presupuesto de Ejecución Material se desglosa en los siguientes conceptos:

E1 CUADRO RESUMEN

"CUBIERTA CASA CONSISTORIAL DE URKABUSTAIZ -FASE III-"
PZ. MUNICIPAL 2, IZARRA, 01440

RESUMEN DE PRESUPUESTO

01 CONSOLIDACIÓN DE EDIFICIO	5.938,74 €
02 ESTRUCTURA DE MADERA LAMINADA	83.783,88 €
03 COBERTURA DE CUBIERTA	26.744,80 €
04 ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	10.578,39 €
05 SEGURIDAD Y SALUD	13.212,31 €
06 CONTROL DE CALIDAD	464,48 €
07 GESTIÓN DE RESIDUOS	1.469,87 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	142.192,47 €

BENEFICIO INDUSTRIAL Y GASTO GENERAL (19%)	27.016,57 €
PRESUPUESTO CONTRATA	169.209,04 €

IVA (21%)	35.533,90 €
PRESUPUESTO GENERAL	204.742,94 €

Asciende el presente presupuesto general a la cantidad de doscientos cuatro mil setecientos cuarenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos de euro.

4.2 El **Presupuesto Base de Licitación** de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
Lote ÚNICO: 169.209,04	Lote ÚNICO: 35.533,90 (21%)	Lote ÚNICO: 204.742,94

4.3 El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **169.209,04 euros**, IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.



Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	9330622020	169.209,04 (IVA excluido)

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** del contrato será:

Fecha inicio (Prevista)	Comenzará con el acta de comprobación de replanteo
Fecha final	Finalizados 4 meses desde su inicio
Duración	4 meses

Justificación duración del contrato

6.3 DURACIÓN

La duración prevista de los trabajos es de 4 meses.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

Se adjunta diagrama de barras donde se esquematiza la programación temporal de los diferentes trabajos, relacionada así mismo con el presupuesto, estableciendo una previsión de certificación mensual durante el transcurso de la obra.



B7 PROGRAMA DE TRABAJOS

El programa de trabajos planifica las diferentes actividades que es preciso realizar para llevar a término las obras incluidas en el presente proyecto dentro del plazo estimado de ejecución, verifica la viabilidad de dichos trabajos y su relación con los plazos propuestos.

La duración prevista de los trabajos es de **4 meses**.

Se adjunta diagrama de barras donde se esquematiza la programación temporal de los diferentes trabajos, relacionada así mismo con el presupuesto, estableciendo una previsión de certificación mensual durante el transcurso de la obra.

	€	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4
01 CONSOLIDACIÓN DE EDIFICIO	5.938,74				
02 ESTRUCTURA DE MADERA LAM.	83.783,88				
03 COBERTURA DE CUBIERTA	26.744,80				
04 ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	10.578,39				
05 SEGURIDAD Y SALUD	13.212,31				
06 CONTROL DE CALIDAD	464,48				
07 GESTIÓN DE RESIDUOS	1.469,87				
		36,30 %	41,53 %	14,55 %	7,62 %
TOTAL MENSUAL PEM	142.192,47	51.617,35	59.051,01	20.685,20	10.838,93
		36,30 %	77,83 %	92,38 %	100,00 %
TOTAL ACUMULADO PEM	142.192,47	51.617,35	110.668,35	131.353,55	142.192,47
TOTAL PC (GG+BI)	169.209,04	61.424,64	131.695,34	156.310,72	169.209,04
TOTAL PG (con IVA)	204.742,94	74.323,82	159.351,36	189.135,97	204.742,94

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Conforme a lo dispuesto en el art. 78.1 LCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar los requisitos de solvencia que se indican a continuación:

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar **se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.



De conformidad con el artículo 159.4.a de la LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

2. La solvencia del empresario o empresaria:

De conformidad con el punto k de la Disposición Adicional decimosexta de la LCSP; como requisito para la tramitación de procedimientos de adjudicación de contratos por medios electrónicos, **el órgano de contratación exige a los licitadores la previa inscripción en el Registro de Licitadores que corresponda de los datos necesarios.**

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:

LOTE ÚNICO: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **169.209,04 euros (IVA excluido).**

Se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario o empresaria estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios o empresarias individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario o empresaria deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas

LOTE ÚNICO: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución, estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, y se requerirá que el importe individual de al menos una de las obras sea como mínimo igual o superior al 70% de al valor estimado del presente contrato. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación, por la entidad contratante de las obras.

Si el licitador o licitadora acredita estar en posesión de la clasificación vigente en el **Grupo C –edificaciones-, Subgrupos 7. –Aislamientos e impermeabilizaciones- y 8. –Carpintería de madera-, Categoría 1ª**, no deberá acreditar su solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional para contratar.



Los certificados de buena ejecución indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

b) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán requerir la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán requerir la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán requerir la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

3. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público



La clasificación del contratista no es preceptiva, si bien a efectos de acreditación de solvencia se tendrán en consideración:

- **Lote ÚNICO:** GRUPO C, SUBGRUPOS: 7 (Aislamientos e impermeabilizaciones) y 8 (carpintería de madera), CATEGORÍA 1.
- El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados e interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario o empresaria del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por la entidad.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin-Contratación Pública en Euskadi, www.contratacion.euskadi.eus.

<https://www.contratacion.euskadi.eus>

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.



Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin-Contratación Pública en Euskadi, www.contratacion.euskadi.eus pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores y licitadoras interesados/as se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin-Contratación Pública en Euskadi, www.contratacion.euskadi.eus.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores y licitadoras

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del Archivo electrónico y la leyenda “Proposición para licitar a la contratación de la obra **“CUBIERTA DE LA CASA CONSISTORIAL DE URKABUSTAIZ-FASE III-”**”

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Archivo electrónico «A»:** Documentación Administrativa.

— **Archivo electrónico “B”:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) **Declaración Responsable del licitador (DEUC)** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

**DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y
CUMPLIMENTACIÓN**

Los pasos para poder cumplimentar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) son los siguientes:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en el Perfil del Contratante
2. Abrir el siguiente link:
<https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espd/filter?lang=es>:
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1 en el formato xml
7. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta y se aporta en la plataforma de licitación adjuntando el documento xml resultante o también puede imprimir el documento cumplimentado y subirlo escaneado y firmado-e

Tienen a su disposición la "*Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública*", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.



Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Incluirá cumplimentada debidamente y firmada, el **Compromiso de Adscripción de Medios y de Cumplimiento de Condiciones Especiales de Ejecución (Igualdad) medio ambientales y sociales** conforme al modelo incluido en el **Anexo II**.

c) **ANEXO IV. MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR EL LICITADOR**

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA**

Proposición económica. Se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo III-1 (OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE MANERA AUTOMÁTICA)** del presente pliego.

ANEXO III 1

OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS RELATIVOS A LA OFERTA, DISTINTOS DEL PRECIO, QUE SE DEBAN CUANTIFICAR DE FORMA AUTOMÁTICA

LOTE ÚNICO “CUBIERTA CASA CONSISTORIAL DE URKABUSTAIZ –FASE III-”

a) Oferta económica

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la obra de **“CUBIERTA DE LA CASA CONSISTORIAL DE URKABUSTAIZ –FASE III-”**, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

LOTE ÚNICO “CUBIERTA CASA CONSISTORIAL DE URKABUSTAIZ –FASE III-”

CRITERIO 1.2 Reducción del plazo de ejecución de la obra

Reducción del plazo de ejecución de la obra en 1 semana	☐ SI ☐ NO	4 puntos
--	---	----------



Reducción del plazo de ejecución de la obra en 2 semanas	☐ SI ☐ NO	8 puntos
CRITERIO 1.3 Ampliación del plazo de garantía de la obra		
Ampliación del plazo de garantía en 1 año adicional por daños de habitabilidad y estanqueidad (3 años obligatorio)	☐ SI ☐ NO	2 puntos
Ampliación del plazo de garantía en 2 años adicionales por daños de habitabilidad y estanqueidad (3 años obligatorio)	☐ SI ☐ NO	4 puntos
Ampliación del plazo de garantía en 3 años adicionales por daños de habitabilidad y estanqueidad (3 años obligatorio)	☐ SI ☐ NO	6 puntos
Ampliación del plazo de garantía en 4 años adicionales por daños de habitabilidad y estanqueidad (3 años obligatorio)	☐ SI ☐ NO	8 puntos

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del candidato / candidata,

Fdo.: _____

Declaración de compromiso de cumplimiento de las medidas medio ambientales ofertadas por el licitador/a. ANEXO III-2

ANEXO III 2

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS MEDIO AMBIENTALES OFERTADAS POR EL LICITADOR/A

LOTE ÚNICO “CUBIERTA DE LA CASA CONSISTORIAL DE URKABUSTAIZ-FASE II-”

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la obra de **“CUBIERTA DE LA CASA CONSISTORIAL DE URKABUSTAIZ-FASE III-”** por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, **ASUMO EL COMPROMISO EXPRESO DE CUMPLIR Y ACREDITAR DEBIDAMENTE ANTE EL AYUNTAMIENTO EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS MEDIO AMBIENTALES OFERTADAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN:** (Incluir las medidas ambientales ofertadas)



CRITERIOS MEDIO AMBIENTALES

CRITERIO 1.4 Madera procedente de una gestión forestal sostenible.

El proveedor garantiza que toda la madera suministrada en virtud del presente contrato proviene de bosques gestionados bajo criterios de manejo forestal sostenible, conforme a las normativas nacionales e internacionales vigentes, tales como la certificación FSC (Forest Stewardship Council), PEFC (Programme for the Endorsement of Forest Certification) o cualquier otra certificación equivalente reconocida.

Se compromete además a entregar documentación que acredite la trazabilidad y origen legal y sostenible de la madera (albaranes, certificados de suministro), incluyendo certificados de manejo forestal sostenible (FSO, PEFC o equivalente) y permisos ambientales correspondientes.

Verificación: Se deberá aportar una **Declaración de compromiso** de la empresa y detalle de la medida

☐ SI ☐ NO

6 puntos

CRITERIO 1.5 Hormigón estructural con Declaración Ambiental de Producto (DAP)

Se valorará la utilización de hormigones que incorporen árido grueso reciclado procedente de la valorización de residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar la economía circular, reducir el consumo de recursos naturales y disminuir la generación de residuos.

Verificación:
La acreditación del criterio se realizará mediante la aportación de una Declaración Ambiental de Producto (DAP) del hormigón y de la documentación técnica complementaria que permita verificar el porcentaje de árido grueso reciclado incorporado.

Declaración Ambiental de Producto (DAP)

☐ SI ☐ NO

2 puntos

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del candidato / candidata,

Fdo.: _____

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

Los licitadores y licitadoras no deberán constituir una garantía provisional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.



LOTE UNICO: OBRA “CUBIERTA DE LA CASA CONSISTORIAL DE URKABUSTAIZ-FASE III-”

1. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: 100 PUNTOS

1.1 Menor precio ofertado 76 puntos

Obtendrá la máxima puntuación la oferta económica más baja y 0 puntos el tipo de licitación, puntuándose el resto de las ofertas mediante una ley proporcional

Siendo "P" la puntuación obtenida

$$P = \frac{\text{Presupuesto Base de licitación} - \text{Oferta presentada}}{\text{Presupuesto Base de licitación} - \text{Oferta más barata}} \times 76$$

$$\text{Puntuación} = 76 \times (\text{PB}-\text{Oi}) / (\text{PB}-\text{Oe})$$

Siendo:

PB= Presupuesto base de licitación.

Oi= Importe de la oferta presentada.

Oe= Importe de la oferta más económica.

1.2 Reducción del plazo de ejecución de la obra 8 puntos

Por cada semana de reducción en el plazo general de 4 meses de ejecución de la obra **4 puntos**, hasta un máximo de 8 puntos (dos semanas).

Si no se oferta una reducción en el plazo de ejecución de la obra, la puntuación obtenida será cero.

El plazo límite por debajo del cual no se considerará la reducción en el plazo de ejecución de la obra a efectos de puntuación será dos (2) semanas. En consecuencia, toda reducción superior a dos semanas en el plazo de ejecución de la obra obtendrá 8 puntos en este apartado.

1.3 Ampliación del plazo de garantía de la obra 8 puntos

Por cada año de garantía adicional a los 3 años obligatorios por daños de habitabilidad y estanqueidad exigidos por el artículo 17 de la LOE **2 puntos**, hasta un máximo de 8 puntos.

Si no se oferta una ampliación del plazo de garantía de un año, la puntuación obtenida será cero.

El plazo límite por encima del cual no se considerará la ampliación del plazo de garantía a efectos de puntuación será cuatro (4) años. En consecuencia, toda oferta



superior a cuatro años en el plazo de ampliación de la garantía de las obras obtendrá 8 puntos en este apartado.

CRITERIOS AMBIENTALES

1.4 Madera con origen de gestión forestal sostenible 6 puntos

El proveedor garantiza que toda la madera suministrada en virtud del presente contrato proviene de bosques gestionados bajo criterios de manejo forestal sostenible, conforme a las normativas nacionales e internacionales vigentes, tales como la certificación FSC (Forest Stewardship Council), PEFC (Programme for the Endorsement of Forest Certification) o cualquier otra certificación equivalente reconocida.

Se compromete además a entregar documentación que acredite la trazabilidad y origen legal y sostenible de la madera, incluyendo certificados de manejo forestal sostenible y permisos ambientales correspondientes.

Verificación: Se deberá aportar una Declaración de compromiso de la empresa y detalle de la medida. Además, se deberá presentar el certificado FSC, PEFC o equivalente de la madera adquirida para la obra, acreditando que dicha madera ha sido empleada para la ejecución del proyecto de forma que se pueda verificar su trazabilidad.

1.5 Hormigón estructural con Declaración Ambiental de Producto (DAP) 2 puntos

Se valorará la utilización de hormigones que incorporen árido grueso reciclado procedente de la valorización de residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar la economía circular, reducir el consumo de recursos naturales y disminuir la generación de residuos.

La acreditación del criterio se realizará mediante la aportación de una Declaración Ambiental de Producto (DAP) del hormigón y de la documentación técnica complementaria que permita verificar el porcentaje de árido grueso reciclado incorporado.

Asimismo, deberá aportarse documentación emitida por el productor del árido reciclado que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos de acuerdo al Decreto 112/2012 y a la Orden de 12 de enero de 2015 por la que se establecen los requisitos para la utilización de los áridos reciclados procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición, así como la trazabilidad del material y, en su caso, su procedencia de residuos de hormigón estructural.

Durante la ejecución del contrato, el cumplimiento del compromiso ofertado se verificará mediante certificados de suministro, declaraciones del fabricante del hormigón y documentación de trazabilidad de los materiales empleados.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes



No se admiten variantes

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, podrá concederse a los licitadores y licitadoras afectados un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

En todo caso de acuerdo con el artículo 149 4º de la LCSP 2017, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes en aplicación del artículo 201 de dicha LCSP 2017.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empate

Los criterios de desempate, de acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de





- igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
 3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
 4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los/as licitadores/as en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 la composición de la mesa será la siguiente:

- **Presidencia:**
Alcalde del Ayuntamiento de Urkabustaiz o miembro en quien delegue
- **Vocalías:**
MARIA LUISA VELASCO IRUSTA (Secretaria-Interventora Ayuntamiento de Urkabustaiz)
SERGIO ARAITOARRO RAMOS (Arquitecto)
JON TOÑA DIAZ (Técnico de Medio Ambiente)
Secretaria: OIANKO ORTIZ BIGURI (Administrativa de Ayuntamiento de Urkabustaiz)

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Comité de Expertos

No procede.



CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Apertura de Propositiones

— ARCHIVO ELECTRÓNICO A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

La Mesa de Contratación se constituirá **el 29 de julio de 2026, a las 11:00 horas, y se procederá a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”**.

En el caso de que la Mesa de Contratación en la apertura del Archivo Electrónico A aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al licitador para que los corrija y suspenderá la apertura del sobre B hasta finalizado dicho plazo, dado el caso la mesa realizará la notificación oportuna a todos los licitadores.

En el caso de que no fuera necesaria subsanación de ninguna clase, a las 11:30 horas del mismo día, se procederá a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO B “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA” procediendo a evaluar y clasificar las ofertas.

A la vista de las puntuaciones totales asignadas, la Mesa de Contratación propondrá el adjudicatario del contrato al órgano de contratación.

Por último, se redactará la propuesta de adjudicación para su adopción por el órgano competente.

17.1.- No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Varíen, de forma sustancial, el Modelo de Proposición Económica establecido, que se acompaña como **Anexo II**.
- No presenten alguno de los documentos exigidos o presenten los mismos en forma distinta a la requerida.
- Las que no vengan suscritas con la firma del empresario individual o representante de la empresa social.
- Las que contengan un importe inferior al mínimo anual expresado en el presente Pliego.

17.2.- Efectuada la lectura de las proposiciones económicas, teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, la mesa de contratación podrá acordar en dicho acto elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación o bien posponer para una mesa ulterior la adopción de dicho acuerdo. De todo ello se dejará constancia en el Acta que se levante de la sesión.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.



Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, **dentro del plazo de SIETE días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador o licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador o licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva

El licitador o licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un **5% del precio final ofertado (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las





Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación**.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a las candidaturas o licitantes, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato



La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las candidaturas o licitantes; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El o la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario o adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer

- a) Eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en el trabajo, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres.

Indicador: Número y descripción de medidas de fomento de igualdad entre hombres y mujeres aplicadas.

Verificador: Memoria técnica comprensiva de las medidas aplicadas y de sus efectos

- b) Las retribuciones deberán ser en función del puesto de trabajo sin diferencias entre hombres y mujeres.

Indicador: Breve descripción de los puestos de trabajo de mujeres y hombres: categoría profesional, funciones, antigüedad, modalidad...

Verificador: Declaración jurada de igualdad salarial en la empresa. TC1 y TC2 de la empresa y contratos de Trabajo de las personas que han prestado servicios como consecuencia de la contratación con este Ayuntamiento

La verificación del cumplimiento de las condiciones de Igualdad de Mujeres y Hombres, en su caso, se realizará por la Técnica de Igualdad de la Cuadrilla de Gorbeialdea.

Tipo especial	Condiciones especiales para la igualdad de mujeres y hombres
----------------------	---





Descripción	La empresa contratista estará obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. El Ayuntamiento podrá requerir la acreditación de medidas de prevención de discriminación entre hombre y mujeres, y acoso sexual, y procedimientos para la presentación de denuncias o reclamaciones adoptadas por parte de la empresa adjudicataria.
Descripción	Según el artículo 45.2 para la elaboración y aplicación de los planes de igualdad de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Las empresas de cincuenta o más trabajadoras, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral. Además, según el artículo 43.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Vasca para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Los consorcios, fundaciones y empresas participadas mayoritariamente con capital de las instituciones públicas vascas en todo caso, así como las empresas privadas de más de 50 personas empleadas, en los términos que establezca la normativa del Estado, elaborarán planes que incluyan medidas concretas y efectivas dirigidas a promover la igualdad de mujeres y hombres en su funcionamiento interno y en su actividad hacia el exterior, así como los oportunos mecanismos de seguimiento y evaluación. Las empresas incursas en dicha obligación legal deberán aportar el justificante de inscripción registral del Plan de Igualdad. La falta de acreditación de esta obligación por parte de las empresas legalmente obligadas a ello constituirá causa de prohibición de contratar, procediéndose a su exclusión automática del procedimiento de licitación. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su Artículo 48.1. y 48.2 establece la obligatoriedad de proteger a los trabajadores y trabajadoras de situaciones de acoso sexual mediante la elaboración de un protocolo de acoso y posterior sensibilización del acoso sexual y por razón de sexo con medidas negociadas con la representación legal de los trabajadores y las trabajadoras.





Descripción	Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de géneros.
Descripción	La empresa adjudicataria, con objeto de favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar para el cuidado de mayores, discapacitados e hijos menores de 16 años, facilitará la flexibilidad horaria de la jornada de las trabajadoras, siempre y cuando no se menoscabe la calidad del servicio objeto del contrato.

Tipo especial	Cláusula social relativa a condiciones laborales
Descripción	La contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral. En particular, deberá aplicar las condiciones de trabajo del Convenio Colectivo de colectivo para el sector de limpiezas de edificios y locales de Álava o de los sucesivos convenios colectivos que lo revisen, en su caso, así como las condiciones de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
Descripción	Proporcionar al Ayuntamiento los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso: a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través de correo electrónico en plazo de siete días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento y deberán ser, al menos, los siguientes: nombre y apellidos, DNI, convenio colectivo, categoría profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, fecha de vencimiento del contrato, salario bruto anual y, en su caso, pactos en vigor. b) Los documentos en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleadora, asume la contratista: se presentarán a través de correo electrónico, mediante copia escaneada, en plazo de diez días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

CLAUSULAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN MEDIO AMBIENTALES (obligado cumplimiento)

MATERIALES SECUNDARIOS





Durante la ejecución de la obra se debe garantizar la efectiva puesta en obra de un **porcentaje del 40% de subproductos, materias primas secundarias, materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización sobre el total de la obra, en peso.** (según artículo 84 de la ley 10/2021 de Administración Ambiental de Euskadi).

Al finalizar la obra, la empresa adjudicataria debe realizar el cálculo del porcentaje real de material secundario sobre el total de la obra, según la metodología desarrollada por IHOBE en la “Guía para el uso de materiales reciclados en la construcción” y herramienta de cálculo anexa (Calculadora de materiales reciclados). Este cálculo deberá ser revisado en fase de ejecución de obra por la dirección facultativa.

Link de descarga de la Guía para el uso de materiales reciclados en construcción y la herramienta de cálculo publicada por IHOBE: <https://www.ihobe.eus/es/publicaciones/guia-para-uso-materiales-reciclados-en-construccion-3>

Verificación: Se deberá aportar una Declaración de compromiso de la empresa y detalle de la medida en relación al cálculo del porcentaje de materiales secundarios incorporados sobre el peso total de los materiales empleados en la obra. Se deberá presentar la hoja de cálculo con la metodología especificada para determinar el porcentaje global en peso de subproductos, materias primas secundarias, materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización sobre el total de la obra, firmado por la dirección facultativa.

USO DE MATERIALES

En relación al uso de materiales, se respetarán las directrices al respecto consignadas en el proyecto.

En este sentido, y si no está incluido ya en el proyecto, adicionalmente el licitante se comprometerá a utilizar:

- Madera y productos de madera procedentes de fuentes legítimas que no provengan de especies amenazadas recogidas en el CITES (Convention International Trade of Endangered Species).
- Los tableros aglomerados deberán tener las mínimas emisiones de formaldehídos, debiendo cumplir los límites de emisiones de la clase E1 definidos en la norma europea EN 13986 o equivalente.

Se adjuntará como documentación acreditativa una carta de compromiso sobre la madera y tableros a incorporar a obra.

PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

El plan de gestión de residuos deberá justificar cualquier modificación respecto al presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos, y deberá garantizar el cumplimiento de los objetivos y medidas establecidos en el mismo. El Plan de Gestión de Residuos incluirá medidas de prevención y gestión acordes al contenido y objetivos del Estudio de Gestión de Residuos. El plan deberá contener al menos el 50% de las medidas contempladas en el “Manual para la redacción e implantación de plan de gestión de



residuos de construcción y demolición y buenas prácticas gremiales” publicado por IHOBE.

Link de descarga del Manual: <https://www.ihobe.eus/es/publicaciones/manual-para-redaccion-e-implantacion-plan-gestion-residuos-construccion-y-demolicion>

Verificación: Se deberá aportar una Declaración de compromiso de la empresa y detalle de la medida.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

23.1. Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es Ayuntamiento de Urkabustaiz
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Ayuntamiento de Urkabustaiz.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Urkabustaiz.
- d) Que el código DIR3 es L01010549.
- e) Que la oficina contable es la del Ayuntamiento de Urkabustaiz.
- f) Que el órgano gestor es el Ayuntamiento de Urkabustaiz.
- g) Que la unidad tramitadora es el Ayuntamiento de Urkabustaiz.

El o la contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en el Ayuntamiento de Urkabustaiz.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el o la contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Ayuntamiento de Urkabustaiz en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

23.2. Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

23.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El o la contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores y trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

23.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.



- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

23.5. Programa de trabajo

El o la contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

23.6 Publicidad de ejecución

Durante la ejecución de la obra y hasta seis meses después de su finalización deberá mantenerse colocado en lugar visible y próximo a la obra un cartel con información sobre la misma. Este cartel deberá ser suministrado y colocado por el o la propia



contratista de la obra y se ejecutará con respeto al formato que la Dirección de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava facilite.

Para obra de coste inferior a 35.000,00 euros el soporte empleado será la lona, mientras que para obra de importe superior el soporte será metálico.

23.7 Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el o la contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El o la contratista con una antelación de 20 días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, la persona facultativa encargada de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todas las personas asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del o la contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general la dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al o la contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la persona funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un año o aquel mayor que oferte el adjudicatario a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al, o la, contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del, o la, contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el, o la, contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a



la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

23.8 Gastos exigibles al o la contratista

Son de cuenta del o la contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

23.9 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El o la contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El, o la, contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

23.10 Seguros

El o la contratista, además de los seguros obligatorios deberá suscribir una Póliza de Todo Riesgo de Construcción que cubra:

a) Los daños que puedan sufrir las obras durante el periodo de construcción y garantía, y hasta el límite del importe de la adjudicación, derivados de los riesgos convencionales (incendio, rayo, explosión, impacto, actos vandálicos y malintencionados, etc.) de los riesgos de la naturaleza, así como la huelga, motín, sabotaje, conmoción civil y terrorismo.

b) La responsabilidad civil general, patronal y cruzada que asegure a toda persona interviniente en la obra, y en la que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación, con arreglo a la siguiente escala:

Importe del contrato
Hasta 150.250,00 €
Entre 150.250,00 y 600.000,00 €
Entre 600.000,00 y 1.200.000,00 €

Límite de garantía
75% del presupuesto de contrata
75% del presupuesto de contrata
75% del presupuesto de contrata



Entre 1.200.000,00 y 3.000.000,00 €
Superior a 3.000.000,00 €

50% del presupuesto de contrata
50% del presupuesto de contrata

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario o adjudicataria de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del, o la, subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el, o la, subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El, o la, contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El, o la, contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores y trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los y las subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El, o la, contratista deberá abonar a los y las subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o personas autónomas que haya subcontratado en el marco del presente contrato.



g) Las subcontratas, deberán cumplir las Normas del Plan de Gestión de Residuos por contrato.

h) El o la contratista deberá proporcionar los recursos logísticos necesarios para que las subcontratas puedan manipular sus RCD, principalmente medios de transporte y de acopio.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Modificaciones Contractuales Previstas

No existen modificaciones previstas.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del, o la, contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento

28.1 Penalidades por demora



El adjudicatario o adjudicataria queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el, o la, contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,20 por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

28.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario o adjudicataria de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula vigesimosegunda de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del, o la, contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula vigesimocuarta en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario o adjudicataria, de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva. Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 192.1. de la LCSP, las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al, o la, adjudicatario son independientes de la obligación del, o la, contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su



incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario o adjudicataria de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

28.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por Alcaldía o Concejalía en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al, o la, contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del, o la, contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.





La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del, o la, contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGESIMA Director Facultativo de la Obra

La Dirección facultativa de la obra es la persona designada por la administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

La Dirección facultativa asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

La dirección facultativa de la obra estará formada por: D. Sergio Araitarro Ramos, arquitecto asesor municipal del Ayuntamiento de Urkabustaiz y D. Iñaki Ruiz de Arkaute, arquitecto técnico asesor municipal del Ayuntamiento de Urkabustaiz.



Por lo que respecta al cumplimiento de los criterios medioambientales, será el Técnico de Medio Ambiente de la Cuadrilla de Gorbeialdea, D. Jon Toña, quien realizara el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las mismas

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

31.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

31.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores y las licitadoras quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Secretaria del Ayuntamiento de Urkabustaiz para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó en la sesión plenaria ordinaria celebrada el 24 de junio de 2026.

En Izarra (Urkabustaiz), a 26 de junio de 2026

EI ALCALDE, XABIER ÁLVAREZ DE ARCAYA FERNÁNDEZ DE LANDA
LA SECRETARIA-INTERVENTORA, MARIA LUISA VELASCO IRUSTA, doy fe.

